

GAZETA DE MADRID

DEL DOMINGO 23 DE ABRIL DE 1869.

TURQUIA.

Constantinopla 3 de febrero.

El encargado de Negocios de Francia ha mandado cantar un *Te Deum* solemne, y dado muchos banquetes y funciones brillantes en el palacio de Francia, en celebridad de las victorias alcanzadas por el Emperador de los franceses en España.

Las cartas de Egipto dicen que aquel país padece mucho con la suspension del comercio; pero que no hai ningun indicio de peste.

La ciudad de Constantinopla goza de tranquilidad de algun tiempo á esta parte: los genizaros estan quietos; bien que esto mas debe atribuirse á su cansancio que á su sumision. Hace 10 semanas que estamos sin gran visir, cosa no vista hasta ahora en este imperio, y lo mas extraño todavía es que no se sabe á quién se inclina el gran Señor para que sirva este empleo.

Se dice que el sultan Mahmoud va á casar una de las sultanas sus hermanas con el capitán-baxá.

Del día 6. El edificio llamado la *Puerta*, donde se hallaban las oficinas de todos los ministerios, y donde residia el gran visir, se va reparando con mucha lentitud. Los genizaros le pegaron fuego en la noche del 14 al 15 de noviembre quando se sublevaron contra Mustafá Bairactar.

Desde que los wahabis fueron derrotados y dispersados por las tropas de Soliman, baxá de Bagdad, ya no se ha vuelto á hablar de ellos.

Del 10. Ha empezado á manifestarse alguna inquietud y descontento en los habitantes de esta capital desde que los ingleses han entrado en ella. Los hombres prudentes, que preven los sucesos, temen que resulten grandes males á la Turquía de su nueva amistad con la Inglaterra. Todo el mundo está convencido ahora de que el ajuste de paz entre la Puerta y la gran

Bretaña ha sido obra de un corto número de sujetos enemigos ocultos del nombre musulman, los quales han sabido, á fuerza de seducción y de dinero, excitar las pasiones de una soldadesca desenfrenada, que se habia arrogado la soberanía, y á cuyos caprichos no puede de modo alguno resistirse desde la fatal revolucion del mes de noviembre.

Dícese que el no haberse declarado hasta ahora el nombramiento de gran visir proviene de que, habiendo elegido el gran Señor para ocupar este importante empleo á Jussuf baxá, los genizaros se han obstinado en no admitirle en Constantinopla. Se teme que esta disension acartee nuevos males y nuevas catástrofes.

AUSTRIA.

Viena 23 de marzo.

Si merecen algun crédito los rumores públicos, la guerra se declarará del 1.º al 10 de abril, y si no se ha dado ya este paso no hemos de acusar por esto la prevision de nuestros ministros. Descubriéndonos el tiempo cada dia alguna parte del plan tan vasto que se han propuesto, y que han seguido invariablemente de un año acá, nos facilita los medios de apreciar mejor su grande inteligencia, y los sentimientos de que estan animados. Baxo el pretexto de ir poniendo poco á poco en actividad el ejército, y de disminuir en lo posible los gastos del tesoro público, nuestros ministros con la organizacion de las nuevas milicias ocultaban mayores miras, y mas nobles todavía. Es indudable que hubiera sido muy bueno cicatrizar enteramente las llagas de una guerra funesta, restablecer el crédito público, y hacer que con la paz floreciesen el comercio, la industria y las artes; pero es mucho mas glorioso arrostrar los peligros de una guerra nueva para restituir á la casa de Austria el cetro de Alemania, para borrar hasta la memoria de un tratado, que

la moderacion del vencedor hace todavía mas insufrible á nuestro amor propio, y en fin para restablecer en toda su pureza é integridad las leyes del Sacro Romano Imperio. Tales son los generosos proyectos de nuestros ministros: ¡y qué acciones de gracias no tendremos que darles si el éxito corresponde con sus esperanzas!

Los equipages de guerra de S. A. I. el archiduque Carlos salieron hace algunos días para el ejército. Este príncipe no tardará mucho en marchar á su destino.

En la gazeta ministerial de hoy se lee un artículo mui largo, que, por desgracia nuestra, nos dexa pocas esperanzas del mantenimiento de la paz.

GRAN BRETAÑA.

Londres 21 de marzo.

Nuestro gobierno recibió ayer pliegos del almirante Keates que manda en el Báltico, y por ellos se ha sabido que hai una terrible sublevacion en Suecia, donde peligra no solamente la tranquilidad interior del reino, sino tambien la existencia misma del gobierno. Dícese que muchos millares de paisanos de la provincia de Vermelanda se han amotinado, y que marchan por Carlstadt contra la capital. Aseguran tambien que un oficial de graduacion superior se ha puesto al frente de un cuerpo de tropas, y que se ha apoderado de Estocolmo, de donde, dicen, se ha retirado el Rei con solos 30 hombres que le han sido fieles.

Los sublevados han publicado un manifiesto que contiene los motivos de sus quejas; y en él suponen que la guerra es la causa principal de las calamidades públicas, é insisten en la necesidad de hacer la paz, como que es el único remedio que puede aliviar y curar los males del estado.

Algunos piensan que esta sublevacion ha sido efecto de las tramas y artificios de los enemigos; pero nosotros creemos que debe atribuirse mas bien á la miseria á que habia sido reducido el pais, y á las calamidades de que estaba amenazado todavía con la continuacion de la lucha tan desigual y tan ruinosa, que el Rei se habia empeñado en sostener.

Nuestros ministros, en lugar de haber instigado al Rei de Suecia á que usase de tanto rigor con sus pobres vasallos, debieran haber empleado toda su influencia en conciliar los partidos, y en allanar las dificultades que ocasionaban las facciones y las enemistades.

Sir David Dundas fue anteayer á la oficina de la comandancia principal del ejército ingles, y despachó todos los negocios, cuya resolucion ha pertenecido hasta ahora al comandante en jefe. El duque de Yorck asistió tambien á la oficina, donde conferenció por espacio de una hora con sir Dundas.

El cançiller del *echiquier* notificó el día 19 á la cámara de los comunes la dimision que ha hecho el duque de Yorck de la comandancia del ejército: con este motivo Mr. Baturst propuso el acuerdo siguiente:

„Que al paso que la cámara reconoce los grandes servicios hechos á la patria por S. A. R. el duque de Yorck mientras este príncipe ha exercido las funciones de comandante en jefe, le ha causado sumo disgusto y sentimiento el ver que una amistad inmoral, contraida por S. A. R., haya dado lugar á que en las promociones militares se introduxese un influxo pernicioso y corruptor, el qual ha dado cierto grado de probabilidad á las diferentes declaraciones é informes, de que resulta en algun modo implicado el comandante en jefe en algunas transacciones culpables, y vergonzosas.”

Lord Altorpé propuso por via de enmienda de este acuerdo que la cámara declarase que, mediante la renuncia hecha por el duque de Yorck, no era necesario *por ahora* continuar en la pesquisa comenzada á hacer por una comision acerca de la conducta de este príncipe.

La propuesta de Mr. Baturst fue desaprobada unánimemente. El cançiller del *echiquier* pidió la supresion de las palabras *por ahora* en la correccion del lord Altorpé, y la obtuvo por una mayoría de 123 votos.

Es de creer que no volverá á confiarse al duque de Yorck el empleo de que acaba de hacer dimision; pero al mismo tiempo somos de opinion que los ministros de S. M. no han cumplido con su deber, quando al notificar á la cámara de los comunes la dimision del príncipe, no han declarado formalmente que jamas se le reintegrará en su empleo.

La Reina de Inglaterra que, como se sabe, profesa un cariño especial al duque de Yorck, ha llevado mui á mal el que se haya puesto al duque en la precision de hacer dimision de su empleo. No ha muchos meses que todo el mundo pensaba que era necesario nombrar una regencia para el gobierno del estado: entonces se tomaron todas las medidas y todas las precauciones

posibles, á fin de que la Reina y el duque de York obtuviesen la autoridad principal: y esto es sin duda lo que ahora ha tratado de impedir el partido de la oposicion.

Como quiera, la situacion en que se encuentra ahora la Inglaterra es de las mas críticas y peligrosas. Nos vemos amenazados de una nueva guerra con los Estados- Unidos; la Rusia se aleja cada vez mas de nuestro partido; con la deposicion del Rei de Suecia es muy probable que se nos cierre ahora el Báltico: el Austria, que es el solo aliado poderoso que nos ha quedado, necesariamente ha de ser vencida en la lucha que se prepara; la causa de los españoles es ya desesperada; nuestras expediciones continentales son siempre desgraciadas; nuestros gastos se multiplican de una manera espantosa; nuestro comercio se debilita por todas partes, y ya estaria del todo aniquilado, si el funesto decreto del bloqueo continental se hubiese executado con rigor; pero debemos esperar que se executará rigurosamente á medida que Bonaparte vaya consolidando su poder en el continente: Asi que, el único remedio para nuestros males es la paz, y una paz pronta y duradera.

ESPAÑA.

Madrid 22 de abril.

Don Josef Napoleón por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Visto el informe de nuestros ministros de la Guerra y de Hacienda, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. Se formará en cada una de las provincias que se designen una junta de subsistencia, compuesta de tres sujetos.

ART. II. Esta junta tiene por objeto el atender al suministro de raciones que necesiten las tropas establecidas, ó que transiten por la provincia.

ART. III. El intendente de esta señalará á la junta la ciudad ó pueblo en que deba reunirse; y quando convenga que uno ó dos de los vocales de la misma junta sigan el movimiento de las tropas, lo dispondrá así.

ART. IV. La junta procederá por sí en las providencias que fueren urgentes, dando parte al intendente, quien deberá tambien darla las órdenes é instrucciones que crea conducentes á conciliar su mejor desempeño con el menor gravámen que sea posible á los pueblos.

ART. V. Nuestros ministros de la Guerra y de Hacienda estan encargados de la execucion del presente decreto.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 11 de abril de 1809. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.”

Don Josef Napoleón por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

Don Manuel Lopez Gonzalo está nombrado para exercer interinamente en la ciudad de Búrgos las funciones de comisario de Guerra con el sueldo de 10 reales mensuales.

Nuestro ministro de la Guerra está encargado de la execucion del presente decreto.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 18 de abril de 1809. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.”

Don Josef Napoleón por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. Don Josef Ximenez está nombrado para la junta de subsistencias de la provincia de Castilla la vieja.

ART. II. D. Gerónimo Miro y D. Josef Gomez estan nombrados para la junta de subsistencias de Extremadura.

ART. III. Los destinados á este encargo, mientras dure, gozarán el sueldo mensual de 10 reales, con dos raciones de campaña completas; pero les deberá cesar el sueldo de sus anteriores empleos y destinos interin no se restituyan á estos, y en ningun caso tendrán derecho á gratificacion extraordinaria.

Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion del presente decreto.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 18 de abril de 1809. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.”

D. Josef Napoleón por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Queriendo evitar á los habitantes de las

provincias que nos han prestado juramento de fidelidad la necesidad de pagos de contribuciones extraordinarias, y deseando utilizar todos sus recursos en beneficio de la mejor asistencia del ejército; hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. Ninguna contribucion extraordinaria podrá imponerse en adelante en las provincias que nos han prestado juramento de fidelidad sin un decreto que emane directamente de Nos.

ART. II. Nuestro ministro de Hacienda nos presentará un informe general de quantas contribuciones extraordinarias se hubiesen impuesto hasta ahora, y de su inversion.

ART. III. Continúan como hasta aquí á disposicion de los intendentes de nuestras provincias y de las juntas de subsistencia, creadas por nuestro decreto de 11 del corriente mes, las contribuciones ordinarias para que se inviertan en el pago de los gastos del ejército, debiendo los citados intendentes y juntas acreditar á nuestros ministros de Guerra y Hacienda el empleo de las cantidades que percibieren tocantes á su administracion.

ART. IV. En caso de que no basten las contribuciones ordinarias agregamos al mismo servicio los empréstitos extraordinarios establecidos ó que se estableciesen, los cuales se reembolsarán con cédulas hipotecarias, admisibles en pago de bienes nacionales.

ART. V. Nuestros intendentes y juntas se conformarán con las instrucciones que recibirán de nuestros ministros de Guerra y de Hacienda, para que las disposiciones anteriores se puedan executar de un modo regular y uniforme.

ART. VI. Los intendentes y juntas podrán dar á las tropas los víveres necesarios en especie, segun los hayan recibido de los alcaldes de los pueblos, á quienes se reembolsará su valor, ó de los asentistas particulares.

ART. VII. Se nombrará un comisario extraordinario de Hacienda para cada capitania general, al qual el comisario ordenador del Ejército pasará un estado de las necesidades ordinarias de las tropas en cada una de las provincias que aquella comprehenda, á fin de que dicho comisario extraordinario reparta á cada una lo que la corresponde, con arreglo á sus facultades, por

medio de los intendentes y juntas, quienes deberán conformarse á lo dispuesto por él.

ART. VIII. En caso de que el comisario extraordinario de Hacienda no haya podido enviar á los intendentes y juntas el repartimiento de algun gasto imprevisto que en sus provincias se necesitase hacer con las tropas, por un aumento repentino de ellas, ó por otra causa, deberán los intendentes y juntas proveer inmediatamente á él, dando cuenta al comisario extraordinario de Hacienda, y acompañando al propio tiempo los documentos justificativos.

ART. IX. Dicho comisario extraordinario deberá, en el término de un mes á lo mas tarde, hacer el repartimiento de este excedente, pagado por una provincia, en todas las del distrito de la capitania general, segun las facultades de cada una; de suerte, que guardando la mas exácta proporcion, las que hayan provisto mas de lo que deban, se indemnizen á costa de las otras. A este fin los intendentes, baxo la mas grave responsabilidad, harán que sus provincias contribuyan á aquella que hubiese sido sobrecargada con la porcion que las habria tocado si el comisario extraordinario de Hacienda hubiese tenido tiempo de hacer entre todas la distribucion de los gastos imprevistos.

ART. X. Ninguna provincia podrá excusarse á contribuir en adelante á las reparticiones hechas por el comisario extraordinario de Hacienda, baxo pretexto de haber pagado hasta aquí mas de lo que la correspondia.

ART. XI. El comisario extraordinario de Hacienda ejercerá sus funciones desde el día de su llegada al quartel general de la capitania general á que se le destine.

ART. XII. Todo gefe ó empleado civil ó militar que contraviniese á qualquiera disposicion del presente decreto, será castigado con todo el rigor de las leyes.

ART. XIII. Nuestros ministros de Guerra y de Hacienda, cada uno en la parte que le toca, quedan encargados de la execucion del presente decreto, del que se comunicará la competente expedicion por el ministro secretario de Estado á nuestro mayor general.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 22 de abril de 1809. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."